



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00535 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORALBA DUSSAN DURAN
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG

Revisado el expediente, advierte el Despacho que en auto del 17 de enero de 2018 (fl. 114), se consignó que fueron recaudadas todas decretadas en audiencia inicial de fecha 5 de abril de 2017 (fls. 58-66), por lo cual, con el fin de darle impulso al proceso y haciendo uso de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal que rigen el procedimiento administrativo, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Se dispone el cierre de la etapa probatoria.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., resulta innecesaria la programación de audiencia de alegaciones y juzgamiento, en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. En el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

ACT

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 10 de abril de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 20 del 11 de abril de 2018 .	
ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	